

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ESTRATEOS
S.A. -----**

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00.-

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Agosto del dos mil once, ante mi, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésimo Novena del cantón Guayaquil, comparecen los señores: **JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, Abogada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; Todos los comparecientes son mayores de edad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-** SEÑOR NOTARIO: ~~Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes y declaraciones:~~-----
PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **ESTRATEOS S.A.**

1 los señores Abogados Jaime Alberto Bellès Solórzano y Carlota
2 Azucena Camacho Coello, ambos por sus propios y personales
3 derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de
4 nacionalidad ecuatoriana. -----

5 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
6 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
7 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
8 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
9 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

10 **DENOMINADA ESTRATEOS S.A.: CAPITULO PRIMERO.-**

11 **DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

12 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía
13 que se denominará ESTRATEOS S.A., la misma que se registrá
14 por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
15 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La

16 Compañía **ESTRATEOS S.A.**, tendrá por objeto dedicarse a la
17 construcción, mantenimiento y reparación de vías, a la
18 instalación de tecnicentros para la comercialización, compra,
19 venta y distribución de toda clase de repuestos como llantas,
20 aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos;
21 así como también dar mantenimiento como lavado,
22 pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los
23 vehículos y maquinarias; Se podrá dedicar a la importación y
24 comercialización de repuestos para maquinas industriales, a la
25 compraventa, comercialización, representación, distribución de
26 materiales de ferretería e industriales en general; al
27 levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la
28 actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380099
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAMACHO COELLO CARLOTA AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2011 4:04:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

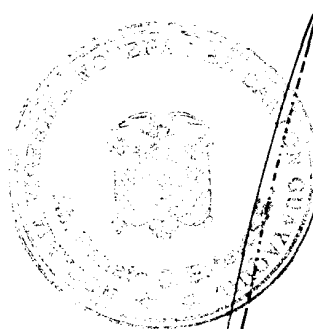
**1.- ESTRATEOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





1 haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a
2 la importación y exportación de autos, automóviles, vehículos
3 livianos y pesados; sus accesorios, partes, repuestos y
4 lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
5 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización
6 tanto dentro del país, como en el extranjero; al desarrollo y
7 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización
8 tanto nacional como internacional. La industrialización y
9 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el
10 territorio nacional como en extranjero; la captura e
11 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
12 comercialización; a la instalación de laboratorios para la
13 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas;
14 a la construcción de plantas procesadora de alimentos , ya sea
15 para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación,
16 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir
17 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
18 plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
19 cualquier otra forma para la comercialización de productos del
20 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
21 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la
22 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
23 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
24 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias
25 de terceros, a la fiscalización y construcción de toda clase de
26 edificios, vivienda, residenciales, centros comerciales,
27 condominios, fabricas industriales, efectuar proyectos de
28 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con

1 sociedades o empresas privadas públicas o semipúblicas; a la
2 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
3 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos
4 y fluviales y demás; a la fabricación y comercialización de hielo
5 en todas su formas, a la industrialización , procesamiento y
6 comercialización del agua, servicio de computación y
7 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras
8 sus accesorios y repuestos de software y hardware; importar,
9 exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y
10 comercializar equipos electrónicos; análisis, desarrollo,
11 implementación de sistemas de prestación de servicios de
12 computación y electrónicos. Se dedicará al desarrollo, diseño,
13 asesoría, administración y capacitación de: E-business, E-
14 commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y
15 computación; a la prestación de servicios de procesamiento de
16 datos en equipos propios o alquilados; importar, exportar,
17 diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar
18 todo tipo de material y productos plásticos , ya sea en forma
19 de materia prima o sus manufacturas; cauchos y sus
20 manufacturas; equipos electrónicos y eléctricos de uso
21 industrial, servicios profesionales de reparación, instalación,
22 diseño fiscalización y eléctricos; servicios de publicación en
23 internet, publicidad en general, publicidad exterior como
24 letreros luminosos , vallas publicitarias, letreros en metal y
25 demás publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,
26 agendas y demás; aparatos, equipos y demás bienes para uso
27 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,
28 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
2 bienes que se expenden en librerías y bazares; autos ,
3 automóviles maquinas, maquinarias, sus accesorios y
4 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
5 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo;
6 equipos de seguridad tanto para domicilios , empresas,
7 negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
8 implementos y equipos para la pesca y la construcción de
9 barcos; madera y balsa ya sea como materia prima o
10 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
11 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía
12 digital y convencional, instrumentos de música, artículos y
13 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
14 nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos
15 plásticos para uso domestico, industrial y comercial; equipos
16 de seguridad y protección industrial, equipos de imprenta y sus
17 repuestos; así como su materia prima; pinturas, productos de
18 hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
19 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad
20 metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
21 comunicación y telecomunicaciones; así como de seguridad
22 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,
23 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama
24 de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
25 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y
26 cristal, electrodomésticos , bienes y maquinarias para la
27 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
28 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos,

1 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en
2 general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y
3 ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y
4 maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos
5 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
6 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
7 farmacéuticos, equipos de seguridad, operadora portuario de
8 buques para servicios de practiviaje en los distintos puertos de
9 la república del Ecuador. , prestar servicios de salvataje en
10 varamientos, encalladuras, incendios remolques, transporte
11 marítimo y fluvial en toda la república del Ecuador, realizar
12 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general
13 a bordo de las naves, como también en bodegas, patios ,
14 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre, prestar
15 servicios portuarios, tales como arrendamiento de cabezales
16 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
17 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
18 combustibles, tripulación documentado y medios de
19 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
20 escalas en los puertos ecuatorianos; fomentara el turismo
21 nacional ya en el continente o las islas Galápagos y el turismo
22 internacional mediante la instalación y administración de
23 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
24 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
25 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las
26 áreas de la construcción , de instalaciones eléctricas y
27 mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de
28 redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y



1 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos,
2 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y
3 comercialización tanto en el país como en el extranjero;
4 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de
5 obras informativas, científicas culturales, deportivas, literarias,
6 artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
7 publicaciones de folletos, revistas, escritos. Libros y demás; a
8 la radiofusión, ya sea como equipos propios o alquilados para
9 la radiofusión de toda clase de programas ; a la instalación y
10 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; También
11 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
12 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
13 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
14 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
15 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
16 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos
17 livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados.
18 A la instalación de gasolineras. A la distribución y
19 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
20 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la
21 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y
22 demás accesorios y repuestos para vehículos, procesadoras de
23 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano
24 animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
25 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
26 de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente,
27 representante o comisionista de personas naturales o
28 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga

1 relación con este objeto social. A la rama de Conservación
2 Ambiental, pudiendo dedicarse a la adquisición de maquinarias,
3 equipos y tecnologías, destinados a la implementación de
4 mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de
5 generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o
6 similares), a la reducción del impacto ambiental de la actividad
7 productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto
8 invernadero; A Realizar inversiones nuevas y productivas
9 dentro de los siguientes sectores económicos prioritarios:
10 producción de alimentos frescos, congelados e industrializados,
11 metalmecánica, petroquímica, farmacéutica, turismo, servicios
12 logísticos; y, biotecnología y software aplicados. Para cumplir
13 con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y
14 llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita permitida
15 por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma
16 estén relacionadas con labores comerciales o de servicios;
17 adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de
18 asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa,
19 ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o
20 jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos
21 necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de
22 inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
23 relación con el mismo- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
24 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
25 contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. - **ARTICULO CUARTO.-**
27 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
28 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la

1 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
3 Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el Capital suscrito es de
5 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
8 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
9 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
10 cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
11 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
12 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
13 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
14 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
16 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
18 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
19 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
22 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
23 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
24 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
25 registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las
26 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
27 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
28 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los

1 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
2 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
3 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
4 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
5 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
6 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
8 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
11 General, que constituye su órgano supremo. La administración de
12 la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente
13 General, de acuerdo a los términos que se indican en los
14 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
15 General la componen los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
17 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
20 Gerente General a los accionistas, la misma que se hará por la
21 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación
23 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
24 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
25 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria
27 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
28 de un número de accionistas que represente por lo menos el

1 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
2 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en la
4 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la
5 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
6 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
7 una nueva convocatoria de acuerdo con él artículo doscientos
8 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
9 la advertencia de que habrá quórum con él número de accionistas
10 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los

11 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
12 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
14 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
15 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
16 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de
18 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
20 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
21 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
22 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
23 Director o Secretario ad-hoc.

24 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se
25 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
26 en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
27 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
28 simple mayoría de votos en relación al capital pagado

1 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
2 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a las
3 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
4 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la
5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
6 para que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
7 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
8 de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta
9 General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en
10 vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por
11 el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
12 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
13 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
15 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
16 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
19 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
20 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
21 la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en
22 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
23 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
24 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
25 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
26 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
28 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

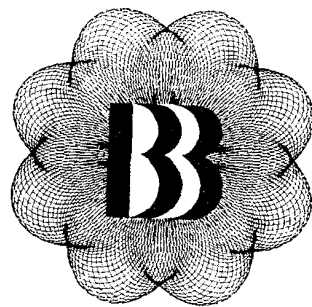
1 modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
2 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver,
3 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse
4 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
6 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
7 General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
8 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran
10 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
11 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
12 forma establecida en articulo doscientos setenta y nueve de la
13 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
14 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
15 del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
16 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
17 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
18 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
19 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;
20 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
21 que se sometan a su consideración, de conformidad con los
22 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
23 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
24 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
26 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
28 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

1 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
2 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
3 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
4 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
5 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
6 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
7 pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o
8 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
9 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
10 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
11 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
12 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
14 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
15 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
16 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
17 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-

18 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General de
19 Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una
20 persona extraña a la compañía . Son atribuciones y deberes del o
21 los Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y
22 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**

23 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por
24 las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso,
25 entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
26 y Presidente.-----

27 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
28 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013643-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ESTRATEOS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO	\$198.00
CAMACHO COELLO CARLOTA AZUCENA	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

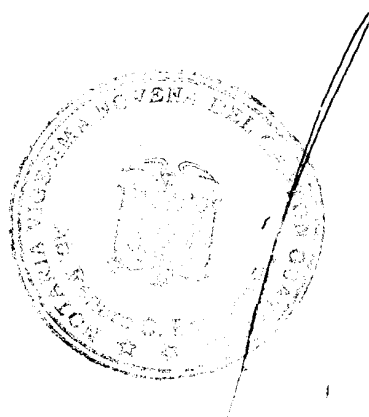
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE AGOSTO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0002999



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 siguiente: El señor Abogado Jaime Alberto Bellès Solórzano ha
2 suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y
3 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una y ha pagado la cantidad de ciento noventa y ocho dólares de
5 los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco
6 por ciento del valor de cada una de las acciones por el suscritas;
7 y, la señora Abogada Carlota Azucena Camacho Coello, ha
8 suscrito ocho acciones ordinarias y nominativa de Un Dólar de los
9 Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de
10 dos dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al
11 veinticinco por ciento del valor de las acciones por ella suscritas.
12 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
13 Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los
14 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de
15 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos
16 años. Lo pagarán en numerario.- -----

17 **CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizada
18 la Abogada Carlota Camacho Coello, con cédula de ciudadanía
19 número cero nueve cero cinco ocho cero cuatro cero seis ocho
20 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
21 obtener la aprobación y el registro de esta Compañía.
22 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo
23 necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
24 (Firmado ilegible), Abogada Carlota Camacho Coello, Registro
25 número cuatro mil ochocientos noventa y dos - Guayaquil".-
26 (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES
27 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
28 correspondientes.- Los señores otorgantes se ratificaron en el

1 contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
2 Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin a los
3 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
4 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. -----

5 -

6

7

8


AB. JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO

9

C.C. 091445075-4

10

C.V. 037-0047

11

12

13

14


AB. CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO

15

C.C. 090580406-8

16

C.V. 006-0005

17

18

19

20

EL NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

21

22

23

ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO

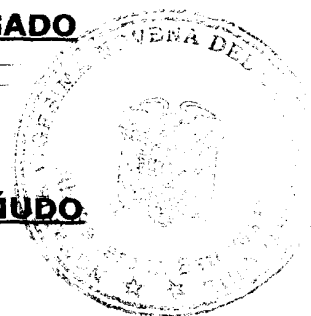
24

25

26

27

28





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
2 CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO
3 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
4 CELEBRACION.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Francisco J. Esteves Parudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL.



1 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura
2 pública de constitución de la compañía **ESTRATEOS S.A.**, celebrada
3 ante mí Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena
4 del cantón Guayaquil, el día diecinueve de Agosto del dos mil once,
5 he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número
6 **SC.IJ.DJC.G.UNO UNO. CERO CERO CERO CUATRO SIETE**
7 **SEIS CERO** con fecha veintiséis de Agosto del dos mil once,
8 aprobado por el Subdirector Jurídico de Compañías.
9 Guayaquil, cinco de Septiembre del dos mil once.-

10
11
12
13
14 *Rodrigo C. Estreves Salazar*
15 NOTARIO SUPLENTE
16 VIGESIMO NOVENO
17 DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002409

Guayaquil, -2 FEB 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTRATEOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

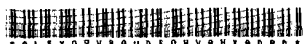
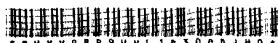
NUMERO DE REPERTORIO: 71.521
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:12

Nº 078928

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004760, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **26 de agosto del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ESTRATEOS S.A.**, de fojas **107.403 a 107.424**, Registro Mercantil número **20.863.-**

ORDEN: 71521



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR:

